



SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
 Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion desde diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS (INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS).....	21 rs.
Por tres meses.....	60
Por seis meses.....	120
Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	30
Por tres meses.....	90
Por seis meses.....	180
Por un año.....	360

No se cobrará bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel Moreno Lopez del cargo de Ministro de Hacienda; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Victorio Fernandez Lascoiti, Director general de la Deuda pública,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion que por conducto del delegado del Gobierno cerca de la Sociedad del ferrocarril de Córdoba á Málaga ha elevado el Director gerente de la misma en solicitud de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus estatutos, en virtud de lo dispuesto por la junta general de accionistas celebrada en 28 de Abril último:

Vista el acta de la junta mencionada en que se hallaron representadas 30.373 acciones de las 40.000 de que se compone su capital, en la que se acordó, entre otras cosas, autorizar al Consejo de Administracion para solicitar que el art. 4.º de sus estatutos se adicione haciendo extensivo el objeto social á la construccion y explotacion de los ferrocarriles y vias de comunicacion que en adelante pueda adquirir dicha Sociedad y á las demas operaciones que expresa, así como para introducir en los artículos 26 y 40 de los mismos las alteraciones indispensables á fin de ponerlos en armonia con la adiccion propuesta al 4.º.

Vista la Real orden de 31 de Julio último, en la que se manifestaba que ningun inconveniente ofrecería la aprobacion de las modificaciones indicadas, siempre que en los artículos 26 y 40 de los mencionados estatutos se hicieran las alteraciones que en la misma se expresan, y á condicion de que se consignasen en una escritura adicional á la de constitucion:

Vista la escritura otorgada en 24 de Agosto siguiente por los Directores de la Compañia mencionada, en la cual se hallan insertos los estatutos por los que se modifica, con las alteraciones acordadas en los artículos 1.º, 26 y 40 de los mismos, en los términos propuestos por el Director gerente de la Sociedad, y con las alteraciones mandadas introducir en los expresados estatutos por el orden anteriormente citado:

Vista la Real orden de 24 del mes próximo pasado, en la que se aprobaron los mencionados estatutos con las alteraciones expresadas:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar la modificacion de los artículos 1.º, 26 y 40 de los estatutos de la Compañia mencionada, en los términos consignados en la escritura de 24 de Agosto último.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Minas.

Ilmo. Sr.: Para que la explotacion de nuestras cuencas carboníferas pueda desarrollarse hasta donde exigen las necesidades y adelantamientos industriales, es indispensable que la Administracion pública proporcione al interés individual el resultado científico de los estudios á ellas concernientes. Con este objeto se han publicado ya algunos trabajos, segun lo han ido permitiendo los recursos del Estado y el personal facultativo disponible, encaminados á dar á conocer la naturaleza y extension de varios criaderos; pero lo limitado de estos estudios y el vuelo que, como consecuencia de ellos, se ve en gran parte tomar á la industria, patentizan más cada dia la necesidad de llevar á cabo estudios capaces de dar exacto conocimiento de la verdadera importancia de las comarcas carboníferas, y de los medios que pueden contribuir á su mejor explotacion.

Claro es que este trabajo no puede emprenderse á un mismo tiempo en todas las cuencas carbonífe-

ras, tanto por lo muy costoso, como tambien y principalmente porque siendo ahora escaso el personal facultativo, tendria que abandonarse para consagrarse á él otras atenciones perentorias; pero puede efectuarse sucesivamente empezando por la comarca en que tal estudio parece de mayor urgencia, y para ello se han consignado ya en el presupuesto vigente las cantidades que se conceptúan necesarias.

En su virtud, habiendo oido sobre este punto á la Junta facultativa de Minería, y de acuerdo con su dictamen, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Una comision de Ingenieros de minas procederá desde luego á estudiar el territorio carbonífero de Asturias.

2.º Los individuos que formen parte de esta comision se atenderán en el ejercicio de su cargo á las reglas que con esta fecha se publican por separado.

3.º Desempeñarán dicha comision el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Federico de Botella, en calidad y con el carácter de Jefe; los Ingenieros primeros D. Antonio Luis Ancoia y D. Luis Natalio Monreal, y el Ingeniero segundo D. Eduardo Riu y Sarcos.

4.º Esa Direccion general nombrará los Auxiliares facultativos que se consideren necesarios para el servicio de esta comision.

5.º Los Ingenieros de minas del distrito de Oviedo facilitarán á la Comision cuantos datos y noticias oficiales tuvieren y les fueren reclamados para el mejor desempeño de este encargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Reglas que ha de tener presentes la Comision de Ingenieros nombrada por Real orden de esta fecha para estudiar el terreno carbonífero de Asturias.

1.º El estudio del territorio carbonífero de la provincia de Oviedo, comprenderá los trabajos siguientes:

1.º Topográficos para fijar las localidades.

2.º Geológico-paleontológicos para determinar la constitucion y edad relativa de los terrenos.

3.º De sondeo para el reconocimiento de los criaderos.

4.º Exámen de los minerales reconocidos para determinar su calidad.

5.º Vias de comunicacion convenientes para facilitar el transporte del carbon.

6.º Terminados estos trabajos, el Ingeniero Jefe de la Comision dará cuenta de ellos al Gobierno en una extensa y detallada Memoria, acompañada de un plano general de todo el terreno carbonífero, y de los parcelas que considere necesarias.

7.º Como la base de los estudios de esta Comision ha de ser el trazado geométrico, se procurará enlazarlo para la debida exactitud con el lado de uno de los triángulos trazados por la Comision del Mapa geográfico.

8.º En el plano que se levante se señalarán los diversos terrenos que comprenda, con los colores y marcas de la Carta geológica de los Sres. Dufrenoy y E. de Beaumont. Se trazarán en él las capas de carbon, y se darán los cortes necesarios para venir en conocimiento de la inclinacion y disposicion relativa de las capas, debiendo estar ser objeto de un estudio particular el caracter relativo á la naturaleza de su caja ó respaldo, como á su potencia, á los accidentes que ofrezcan, así en longitud como en profundidad; á la naturaleza ó clase del carbon (del que se recogerán muestras para ensayarlas en el laboratorio de la Escuela), y á la profundidad á que puedan disfrutarse sin necesidad de desagüe artificial.

9.º Siendo bastante raro en España el carbon duro de buena calidad, al imponer en la parte reconocida hasta ahora, se estudiarán tambien particularmente las capas en este concepto.

10.º Se procurará fijar en metros cúbicos la cantidad de carbon que pueda existir sobre el desagüe ó desagues naturales en los diversos puntos, así como el que pueda haber á un nivel más bajo.

11.º Siendo de presumir que por resultado de los riepliegues que ha experimentado en Asturias el terreno, se hallen repetidas las capas de carbon, ó al menos algunas de ellas, es muy conveniente que sobre este extremo se haga un estudio especial.

12.º Al propio tiempo que los terrenos carboníferos se estudiarán los adyacentes y sus relaciones, recogiendo ejemplos de las rocas y fósiles de unos y otros, é indicando principalmente los minerales de hierro, por lo mucho que puede convenir para la fabricacion en grande de este metal.

13.º Siendo de la mayor importancia todo lo relativo al transporte del carbon, se estudiarán con especial cuidado las cuencas para determinar las vias de comunicacion que puedan establecerse ora con ferrocarriles, ora con carreteras, indicando sus trayectos y exponiendo las ventajas ó desventajas de unas y otras.

14.º Para completar el estudio científico é industrial de este territorio carbonífero, la Comision examinará y señalará:

1.º El número, extension y calidad de los montes que circundan los respectivos criaderos, expresando si son públicos ó de particulares, y la aplicacion que pueda hacerse de sus maderas para la entibacion de las minas.

2.º Las distancias de los criaderos á las líneas de ferrocarril en explotacion, construccion ó proyecto á las carreteras generales ó provinciales á la corte, á la capital de la provincia y á sus poblaciones importantes, á los puertos de mar, á otros distritos mineros, y á los establecimientos metalúrgicos y fabricas, ya sean del Estado, ya de particulares.

3.º Todo lo relativo á los medios de comunicacion con los grandes centros de consumo.

4.º La cantidad de combustible que, segun cálculos prudenciales, pueda extraerse anualmente de los respectivos criaderos.

5.º La escala del plano general que comprenda todo el territorio carbonífero de Asturias será de 1 por 200.000; la de cualesquiera otros parcelas que se conceptuen convenientes, de 1 por 100.000 ó de 1 por 50.000, y las de los detalles que se consideren necesarios, de 1 por 20.000, de 1 por 10.000 ó de 1 por 5.000, á juicio del Jefe de la comision.

6.º Como la Administracion se propone que el estudio completo de las cuencas carboníferas no se concrete á simples teorías geológicas, sino que tenga por objeto principal adquirir conocimientos de aplicacion y resultados positivos que sirvan de guia á la misma Administracion para adoptar medidas que fomenten la riqueza nacional, y al propio tiempo ilustren á los particulares y les ofrezcan los seguros para el acertado empleo de sus capitales, los Ingenieros que desempeñen esta comision tendrán especial cuidado en que sus trabajos se distinguan, no ya por una ostentacion académica de sus le-

nocimientos, sino por la ciencia práctica que ofrezca á la industria el conocimiento de verdades de inmediata y segura aplicacion.

13.º El Ingeniero Jefe de esta comision queda encargado de señalar y dirigir sus trabajos. A sus inmediatas órdenes estarán los demás Ingenieros que la componen y los Auxiliares facultativos.

14.º Los Ingenieros y Auxiliares destinados á esta Comision disfrutará, además de sus respectivos sueldos, las dietas señaladas en el art. 29 del reglamento del Cuerpo, mientras duren los trabajos de campo, en los que se calcula que podrán emplearse seis meses cada año, y la mitad de las mismas dietas el tiempo restante.

15.º El Ingeniero Jefe dará mensualmente noticia á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de los trabajos de campo ó de gabinete en que se ocupe la Comision, llevando un diario de operaciones en que consten detalladamente las que se ejecuten cada dia.

16.º Los gastos de esta comision se abonarán mensualmente en virtud de las cuentas, que formará y requerirá dietas y gastos de viaje de los Ingenieros y Auxiliares, y otros, referente al material, en el que se comprenderán los gastos de escritorio, jornales de peones, &c.

17.º A fin de proveer á la Comision de los instrumentos y útiles á propósito para desempeñarla, el Ingeniero Jefe formará y presentará á la mayor brevedad en la Direccion general una lista de los que conceptúe necesarios.

18.º El Ingeniero Jefe enviará á la Escuela especial del ramo las rocas minerales y fósiles que recoja esta Comision, tan pronto como deje de necesitarlos.

Madrid 30 de Setiembre de 1863.—Aprobado por S. M.—Alonso Martinez.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Nicolás Massieu, D. Pedro Matos, D. Antonio Lopez y D. Antonio Matos, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Tamaraceite en el riego de 267 hectáreas de terreno que poseen en el sitio llamado del Conital, término de Gran Canaria, provincia de Canarias; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º El agua que se tome en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse á otros usos que el especial para que se concede.

3.º Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta concesion.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Filosofia y Letras.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean, con arreglo á las disposiciones vigentes, entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Filosofia y Letras que reúnan los requisitos legales, dos categorías de ascenso que resultan vacantes en dicha Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Filosofia y Letras.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Octubre de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea, con arreglo á las disposiciones vigentes, entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Filosofia y Letras que reúnan los requisitos legales, una categoría de término que resulta vacante en dicha Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Octubre de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Artilleria é Infanteria de Marina.

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director de Artilleria é Infanteria de Marina á consecuencia de no haberse presentado en el segundo batallon, á que pertenecia, el Subteniente de la segunda arma D. Juan Fernandez

Suarez y Quirós, que se hallaba disfrutando prórroga por enfermo en la ciudad de Gijon, concedida por Real orden de 6 de Agosto del año último, S. M. se ha servido determinar que el expresado Oficial sea baja definitiva en el cuerpo, sin opcion al relief caso de solicitarlo, por no haber cumplido lo que previenen las prescripciones de la Real orden de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Capitanes y Comandantes generales de Marina, Ministerio de la Guerra y al de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de dichas Autoridades, no pueda el interesado aparecer con un carácter militar que por ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.

Dados en Palacio á trece de Octubre de 1863.

MATA.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Real decreto de esta fecha regulando la ejecucion de las obras públicas en las provincias de Ultramar, supone la necesidad de practicar estudios previos á la redaccion de los proyectos definitivos para poder realizar los planos ó secciones de los mismos á que se refiere el art. 1.º, ó bien las obras cuya ejecucion debe anticiparse á la de aquellos, segun el art. 5.º, y por último, los que expresa el 9.º. Mas como para llevar á efecto dichos estudios son indispensables gastos de personal y material que es preciso prevenir con la regularidad debida, es la voluntad de S. M. que V. E. disponga lo conveniente á fin de que por la Direccion de Obras públicas de esa isla se consigne, al formar los presupuestos anuales del próximo año económico y siguientes, la partida total que se considere suficiente para la realizacion de los trabajos de este género que hayan de ejecutarse en el período del ejercicio respectivo, á reserva de detallar la suma que ha de aplicarse á cada estudio en la Memoria del presupuesto anual si fuese posible, y de dar conocimiento á este Ministerio en todo caso en comunicacion separada, despues que hubiera recaído la aprobacion correspondiente. Dicha aprobacion se otorgará por V. E. á propuesta de la expresada Direccion; debiendo, si la entidad del estudio lo exigiese, consultar para graduar su conveniencia á las Corporaciones establecidas por las disposiciones vigentes al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1863.

PERMANYER.

Sres. Gobernadores Capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas.

SUSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIANAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto último.

Depositado en el Banco de España. Rs. céntos.

Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. 30.000

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACION.

Excmo. Sr. D. Ventura de la Vega, Director. 250

D. Hilario Eslava, Profesor. 433

D. Emilio Arrieta, id. 433

D. Rafael Hernandez, id. 83

D. Miguel Galiana, id. 82

D. Francisco Frontera de Valde- 400

D. Julian Aguirre, id. 400

D. Baltasar Saldaña, id. 400

D. Mariano Martin, id. 400

D. Lázaro María Puig, id. 400

D. José Inzenga, id. 400

D. José Garcia Luna, id. 400

D. Julian Romea, id. 400

D. Roman Jimeno, id. 66

D. Antonio Aguiar, id. 66

D. Manuel Mendibál, id. 66

D. José Miró, id. 66

D. Juan Diez, id. 66

D. Jesús de Monasterio, id. 66

D. Juan Gil, id. 66

D. Juan Pablo Hijosa, id. 66

D. José Aranzábal, id. 66

D. Juan Mollberg, id. 66

D. Antonio Romero, id. 66

D. Joaquín Espin y Guillen, id. 66

D. Joaquín Arjona, id. 66

D. Manuel Bayona, id. 66

D. Dimas Zabala, id. 66

D. Julian Aguirre, id. 66

D. Manuel Muñoz, id. 66

D. Pedro Sarmiento, id. 66

D. Carlos Gressi, id. 66

D. Damián Melliers, id. 66

D. Miguel Sacrista, id. 66

D. Domingo Broca, id. 66

D. José María Ania, Profesor.....	400
D. José María Llinás, id.....	400
D. Sebastian Fernandez, id.....	66,00
D. José Caballero, id.....	60
D. Carlos Nebreda, id.....	25
D. César Eguitiz, id.....	83,30
Total.....	23.491,50

Depositado en la Caja general de Depósitos.
 Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz. 2.000

AUDIENCIA DE MADRID.

(Continuacion.)
 Sr. D. Calixto de Montalbo y Colliantes, Fiscal especial de la Capitanía general del ejército y distrito de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. D. Luis Serrano del Castillo, Comandante general de la primera division de infanteria. 450

Su Ayudante de campo..... 80

Excmo. Sr. D. Francisco Canaleja y Morales, Jefe de la primera brigada de la id..... 360

Su Ayudante de campo..... 16,66

Los Oficiales de la Seccion-Archivo de la Capitanía general..... 151,65

Excmo. Sr. D. Miguel de la Vega, Jefe de la primera brigada de caballeria..... 360

Su Ayudante de campo..... 20

Excmo. Sr. D. Eduardo Carondelet, Jefe de la segunda id. id..... 360

Su Ayudante de campo..... 16,66

Excmo. Sr. D. Jerónimo Conrado, Jefe de la tercera id. id..... 360

Su Ayudante de campo..... 40

Seccion del cuerpo de Estado Mayor del distrito y Seccion-Archivo..... 1.031,57

Batallon cazadores de Cataluña..... 3.010,18

Idem id. de Figueras..... 3.170,05

Idem id. de Arapiles..... 3.594,38

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4. SEMANA DE SETIEMBRE DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Setiembre de 1863.

METÁLICO.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: Saldo a favor de la Caja en fin de la semana anterior, Entregas hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, Total, Recibido del Tesoro, Saldo a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and Total.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and Reales vellón. Rows include Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, Saldo a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro, and Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja.

PAPEL.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Total, Devuelto en la misma, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Total general de depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: Metálico, Papel, Billetes nominativos en la Central, Efectos en Cartera. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 161.527, de las cuales pertenecían á metálico 152.998, y á papel 8.529, y en la presente á 162.338, en esta forma: 153.836 en metálico y 8.502 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 10 de Octubre de 1863.—El Contador, José F. de Escudriaza.—V. B.—El Director general, Echénique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El día 18 de Noviembre próximo tendrá lugar en el establecimiento minero de Rotundo segunda subasta para la venta de varios efectos de hierro inútiles en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las expresadas minas, bajo el precio mínimo admisible de 17 rs. arroba las 130, que componen la clase primera, y de 15 las 155 que componen la de la segunda, cuyo importe total es de 4.535 rs. Las proposiciones se insertarán al modelo inserto á continuación. El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones y nota unida al mismo, para contratar la enajenación en pública subasta de este establecimiento, se compromete á tomarlos á su cargo, satisfaciendo por ellos... rs. como importe de 130 arrobas de las señaladas como clase primera, y 155 arrobas de las señaladas como clase segunda. [Fecha y firma.] Madrid 10 de Octubre de 1863.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Pont de Molins, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 54.000 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á exigir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aunque á su recaudación pudiese afectar la explotación de cualquier ferro-carril. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 9.000 rs. vn. en

dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviera lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una. En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo del Ronquillo, situado en la carretera de la cuesta del Castillo á Badajoz, en esta corte, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, por la cantidad de 168.000 rs.; debiendo ser de 27.000 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta. Madrid 11 de Octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Barrota.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.) [Fecha y firma del proponente.] Dirección general de Administración militar. El precio límite para la segunda subasta que ha de celebrarse simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Navarra el 16 del corriente, á la una de la tarde, á fin de adquirir 11.000 quintales de trigo pelado del país en la Factoría de provisiones de Pamplona, consista en los mismos 47 rs. y 51 cént. quintal castellano que rigieron en la primera licitación. Madrid 13 de Octubre de 1863.—D. O. S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzanos.

Vertical list of names and amounts on the left side of the page, including D. Francisco de P. Lopez, D. Juan Silonis, D. José Mariano de Iriarte, etc., with amounts in Rs. cént.

Table of election results for various provinces including Madrid, Valencia, and others, listing candidates and their respective vote counts.

Table of election results for provinces such as Oviedo, Zamora, and Salamanca, listing candidates and their respective vote counts.

Table of election results for provinces including Zamora, Salamanca, and others, listing candidates and their respective vote counts.

Table of election results for provinces such as Zamora, Salamanca, and others, listing candidates and their respective vote counts.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 a 14 pliegos de impresion...

REAL COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO portugueses.—El Consejo de Administracion de esta Compañia tiene el honor de participar a los señores accionistas...

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A Pamplona.—La Direccion general de la misma ha dispuesto admitir proposiciones en pliegos cerrados...

HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA EN ESPAÑA, por el Doctor D. Manuel Colmeiro, de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias morales y politicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se sacan a pública subasta 30.000 arrobas de carbon...

LEY Y REGLAMENTOS PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION de las provincias. Un cuaderno en cuatro tomos...

ESPECTACULOS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—El Trovatore, ópera en cuatro actos.

Teatro del Principe.—A las ocho y media de la noche.—Simfonia.—El amor y la Gaceta.—Bailé.—La llave de la gaceta.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 12 de abono.—El que dirán y el que se me da a mí, comedia en cinco actos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Las liras de Eva.

SANTO DEL DIA. San Calisto, Papa y mártir. Cuarenta horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1863.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 8 de Octubre de 1863 a las ocho de la mañana.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. Delospartes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos...

Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Leñas, de 14 a 18 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HON. Cebada añeja, de 29 a 32 rs. fanega. Algarroba, a 45 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 13 de Octubre de 1863 a las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 51.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-50 d. Obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey a Santander...

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 49-95. París a 3 días vista, 5-21. Hamburgo a 3 días vista, 44-15.

Table of exchange rates for various locations including Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Bilbao, etc.

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—El Trovatore, ópera en cuatro actos.

Teatro del Principe.—A las ocho y media de la noche.—Simfonia.—El amor y la Gaceta.—Bailé.—La llave de la gaceta.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 12 de abono.—El que dirán y el que se me da a mí, comedia en cinco actos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Las liras de Eva.